Jaime Alcides Rodriguez Peña, Director Territorial San
2026-05-29T13:17:27-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

Al contestar cite este radicado: 2026S-VSAN-036149
Fecha: 2026-05-29 13:17:23

SEÑOR(A):
JESÚS SANTIAGO GUTIÉRREZ LEAL
ALCALDE MUNICIPAL
ALCALDIA DE TONA
CL 7 N 3-11
ventanillaunica@tona-santander.gov.co
TONA, SANTANDER

ASUNTO: Remisión informe de relación de árboles en riesgo de caída sobre la vía Bucaramanga - Cuestaboba, Ruta Nacional 6603.

Cordial saludo,

El suscrito Director Territorial Santander (E) de INVIAS, actuando en Representación del Instituto Nacional de Vías – INVIAS mediante acta de posesión No. 0065 del 09 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política Nacional y en concordancia con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015, es competente para presentar derechos de petición.

De conformidad con la verificación técnica realizada por la Administración Vial Contrato No. 1535 de 2025 a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se constató lo siguiente:

Ubicación del Arbolado: Las especies arbóreas objeto de la solicitud se encuentran localizadas dentro de la zona de reserva vial de la Ruta Nacional 6603, delimitada como derecho de vía según lo estipulado por la Ley 1228 de 2008 (modificada por la Ley 1882 de 2018).

Régimen de Propiedad y Titularidad (Art. 5° Ley 1228/08): No obstante, su ubicación geográfica, se ha identificado plenamente que dichos árboles se encuentran situados en predios que no son propiedad del INVÍAS, perteneciendo a titulares particulares.

Al respecto, es imperativo precisar el alcance normativo del Artículo 5° de la Ley 1228 de 2008, el cual determina que las fajas de terreno que constituyen las zonas de reserva o de derecho de vía son declaradas de **utilidad pública e interés social**. Sin embargo, la ley aclara expresamente que dicha delimitación no implica una transferencia automática de dominio ni de la posesión material a favor del INVÍAS. En consecuencia, mientras el Estado no adelante los respectivos procesos formales de adquisición predial (enajenación voluntaria o expropiación) o de imposición de servidumbres, la titularidad del terreno y la custodia del suelo continúan legítimamente en cabeza del propietario privado.

Por consiguiente, al mantener el particular la propiedad y el uso del suelo, todas las cargas, deberes de conservación y la responsabilidad civil o ambiental por elementos que se encuentren dentro de su predio recaen de manera directa y exclusiva sobre él. Es decir,

Jaime Alcides Rodriguez Peña, Director Territorial San
2026-05-29T13:17:27-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

corresponde al propietario privado gestionar los permisos ante la autoridad ambiental competente y ejecutar de forma directa las actividades de intervención, poda o tala preventiva para mitigar cualquier amenaza derivada de su arbolado.

Competencia municipal en materia de control del riesgo:

Sin perjuicio de la responsabilidad del particular, y considerando que la situación advertida por la Administración Vial representa un potencial riesgo para la seguridad vial y la vida de los usuarios dentro de la jurisdicción del Municipio de Tona, resulta pertinente dar traslado de lo expuesto.

De conformidad con la Ley 1523 de 2012 (artículos 42 y 43), que consagra la responsabilidad directa de los gobernadores y alcaldes en la gestión del riesgo de desastres dentro de sus territorios, corresponde a la Administración Municipal —como primera autoridad de gestión del riesgo y policía en su jurisdicción— adelantar las actuaciones administrativas correspondientes. Esto incluye efectuar los requerimientos formales a los propietarios privados para que cumplan sus obligaciones normativas, así como adoptar las medidas preventivas, correctivas o de emergencia necesarias cuando exista un riesgo inminente que afecte la seguridad pública.

En ese sentido, la Dirección Territorial Santander del Instituto Nacional de Vías – INVIAS informa formalmente la situación mediante comunicación No. 1535.30.465 (anexa al presente), con el propósito de que se adopten las medidas administrativas pertinentes orientadas a mitigar el riesgo advertido, agradeciendo se informe a esta Entidad sobre las acciones u planes de intervención previstos.

Finalmente, el INVÍAS, a través de su Administración Vial, ratifica su disposición para continuar prestando el acompañamiento técnico requerido y suministrar los soportes e inventarios de campo que resulten necesarios para facilitar las actuaciones administrativas que deban emprenderse.

Cordialmente,

JAIME ALCIDES RODRIGUEZ PEÑA
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER (E)

Proyectado por: Maria Conchita Ardila Itriago
Revisado por: Jose Fernando Medina Sierra
Aprobado por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

Jaime Alcides Rodriguez Peña, Director Territorial San
2026-05-29T13:17:27-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

RODRIGUEZ PEÑA JAIME ALCIDES - 3169762

29/05/2026 13:17:34 COT -05

ABTD-7OAG-OF1O-TX5B-L178-0078-6544-96

Fecha: 2026-05-29T13:17:27-05:00
Jaime Alcides Rodriguez Peña
3169762
Director Territorial Santander (E)
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER
Instituto Nacional de Vías